



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00055-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por DAIRO ALEXANDER ARIAS MORALES en contra de ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCION S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Aportará de manera completa el hecho décimo sexto de la demanda, el cual fue escaneado de manera incompleta.
- Deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado con menos de un mes de expedición.
- Acreditará el envío de la demanda y los anexos a la dirección de correo electrónico de la sociedad demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a los demandados, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 36

Hoy 3 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb9114109d67e7981cfd8c1594814ae7e2940cee92425ac60edbc6ce66b3895

Documento generado en 02/03/2021 01:51:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**